



Bogotá, D.C.,

Señor Juez

**JORGE ENRIQUE LUNA CORRALES**

**JUZGADO CUARTO (4°) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE NEIVA**

[ejp04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejp04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva - Huila

|                         |                                                                                                         |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO:</b>        | <b>410013187004- 2025—00124 00</b>                                                                      |
| <b>OFICIO MT:</b>       | <b>20251322004692 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2025.</b>                                                      |
| <b>ACCIONANTE:</b>      | <b>WILLIAM JAVIER PASTRANA CELY EN CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO DE PALERMO - HUILA.</b> |
| <b>ACCIONADO:</b>       | <b>MINISTERIO DE TRANSPORTE.</b>                                                                        |
| <b>VINCULADO:</b>       | <b>ANDRÉS FELIPE LARA SUAZA.</b>                                                                        |
| <b>TIPO DE PROCESO:</b> | <b>ACCIÓN DE TUTELA.</b>                                                                                |
| <b>ASUNTO:</b>          | <b>CONTESTACIÓN.</b>                                                                                    |

**AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.971.159, en mi condición de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo, “Grupo Conceptos y Apoyo Legal”, de conformidad con la Resolución No. 20233040048935 del 14 de noviembre de 2023, dentro del término otorgado por su Despacho, me permito dar respuesta a la presente acción de tutela, así:

#### • PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

**Frente al hecho 1º del escrito de tutela:** ES CIERTO, que el señor William Javier Pastrana Cely en calidad de Director de la Unidad de Transito de Palermo - Huila, presentó ante el Ministerio de Transporte derecho de petición, radicado a través del sistema documental Orfeo de esta Entidad con número 20253030569272 del 03 de abril de 2025 (ver prueba No. 1) y asignada al Grupo Coordinación RUNT para su análisis y respuesta.

Frente al particular se indica que, el Grupo Coordinación RUNT del Ministerio de Transporte, una vez conoció de la petición en comento, procedió a dar traslado por competencia del derecho de petición a la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A., mediante el oficio MT No.: 20254010628981 del 21 de mayo de 2025 (ver prueba No. 2), actuación puesta en conocimiento del peticionario por medio de mensaje de datos dirigido al buzón electrónico

#### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





señalado en el sistema ORFEO de la entidad, esto es: [transitoytransporte@palermo-huila.gov.co](mailto:transitoytransporte@palermo-huila.gov.co)

Ahora bien, la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A., allegó al Grupo Coordinación RUNT, copia del oficio de respuesta emitida al señor William Javier Pastrana Cely en Calidad de Director de la Unidad de Tránsito de Palermo – Huila, la cual adjuntamos con el presente informe para su conocimiento (ver anexo No. 3).

En ese sentido, frente a la petición 20253030569272 del 03 de abril de 2025, se configura una falta de legitimación en la causa por pasiva por parte del Ministerio de Transporte, toda vez que fue la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A., quien emitió respuesta al hoy accionante, por lo que en caso de considerar necesario efectuar algún requerimiento adicional o imponer una orden frente a dicho radicado, debe ser dirigido a la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A. y no al Ministerio de Transporte.

**Frente al hecho 2º del escrito de tutela:** ES CIERTO, que el señor William Javier Pastrana Cely en calidad de director de la Unidad de Transito de Palermo - Huila, presentó ante el Ministerio de Transporte solicitud en modalidad de consulta, radicado a través del sistema documental Orfeo de esta entidad con número 20253031770762 del 10 de octubre de 2025 (ver prueba No. 4) y asignada al Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte para su análisis y respuesta.

**Frente al hecho 3º del escrito de tutela:** Son varias las manifestaciones del accionante que contesto así:

- NO ES CIERTO, que el Ministerio de Transporte no ha dado respuesta a la solicitud formulada por el señor William Javier Pastrana Cely en calidad de director de la Unidad de Transito de Palermo, Huila, con radicado No. 20253030569272 del 03 de abril de 2025, toda vez que, el Grupo Coordinación RUNT del Ministerio de Transporte, dio traslado por competencia del derecho de petición a la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A., mediante radicado MT No. 20254010628981 del 21 de mayo de 2025 (ver prueba No. 2) puesto en conocimiento del peticionario por medio de mensaje de datos dirigido al buzón electrónico señalado en el sistema ORFEO de la entidad, esto es: [transitoytransporte@palermo-huila.gov.co](mailto:transitoytransporte@palermo-huila.gov.co).

Ahora bien, frente al particular se debe señalar que la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A., allegó al Grupo Coordinación RUNT, copia del oficio de respuesta emitida al señor William Javier Pastrana Cely en Calidad de Director de la Unidad de Tránsito de Palermo – Huila, la cual adjuntamos con el presente informe para su conocimiento (ver anexo No. 3).

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





En ese sentido, frente a la petición 20253030569272 del 03 de abril de 2025, se configura una falta de legitimación en la causa por pasiva por parte del Ministerio de Transporte, toda vez que fue la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A., quien emitió respuesta al hoy accionante, por lo que en caso de considerar necesario efectuar algún requerimiento adicional o imponer una orden frente a dicho radicado, debe ser dirigido a la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A. y no al Ministerio de Transporte.

- NO ES CIERTO, que el Ministerio de Transporte no ha dado respuesta a la segunda petición incoada bajo radicado 20253031770762 del 10 de octubre de 2025, toda vez que al ser una solicitud en modalidad de consulta, esta se rige por los términos del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, esto es, treinta (30) días hábiles, por lo que esta petición tiene como fecha de vencimiento el día 26 de noviembre de 2025, como quiera que se cuentan 30 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de su radicación, esto es, 10 de octubre de 2025.

Así las cosas, al momento de proferir y comunicar auto admisorio de la presente acción de tutela, el Ministerio de Transporte se encuentra dentro del término establecido por el legislador para responder la solicitud formulada por la parte accionante, actuación que fue adelantada a través del oficio de respuesta MT No.: 20251341508161 del 19 de noviembre de 2025 (ver prueba No. 5), por medio del cual se resolvió la solicitud bajo radicado 20253031770762 del 10 de octubre de 2025.

El oficio de respuesta MT No.: 20251341508161 del 19 de noviembre de 2025, fue puesto en conocimiento del peticionario por medio mensaje de datos dirigido al buzón correo electrónico señalado para tal fin (ver prueba No. 6), esto es: [transitoytransporte@palermo-huila.gov.co](mailto:transitoytransporte@palermo-huila.gov.co).

Por lo anterior, es claro que no existe vulneración al derecho fundamental de petición deprecado por la parte actora, pues la Entidad dentro del término estipulado por el legislador resolvió la solicitud bajo radicado 20253031770762 del 10 de octubre de 2025.

#### • PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

**Frente a la petición con radicado 20253030569272 del 03 de abril de 2025 - Falta de legitimación en la causa por pasiva.**

Respecto de la petición enunciada se indica que se configura una falta de legitimación en la

#### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





causa por pasiva toda vez que la petición con radicado 20253030569272 del 03 de abril de 2025 fue trasladada por competencia por el Grupo Coordinación RUNT del Ministerio de Transporte, a la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A., mediante radicado MT No. 20254010628981 del 21 de mayo de 2025 (ver prueba No. 2), el cual fue puesto en conocimiento del peticionario por medio de mensaje de datos dirigido al buzón electrónico señalado en el sistema ORFEO de la entidad, esto es: [transitoytransporte@palermo-huila.gov.co](mailto:transitoytransporte@palermo-huila.gov.co).

Ahora bien, frente al particular se debe señalar que la CONCESION RUNT 2.0 S.A., allegó al Grupo Coordinación RUNT, copia del oficio de respuesta emitida al señor William Javier Pastrana Cely en Calidad de Director de la Unidad de Tránsito de Palermo - Huila, la cual adjuntamos con el presente informe para su conocimiento (ver anexo No. 3).

En ese sentido, frente a la petición 20253030569272 del 03 de abril de 2025, se configura una falta de legitimación en la causa por pasiva por parte del Ministerio de Transporte, toda vez que fue la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A., quien emitió respuesta al hoy accionante, por lo que en caso de considerar necesario efectuar algún requerimiento adicional o imponer una orden frente a dicho radicado, debe ser dirigido a la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A. y no al Ministerio de Transporte.

**Frente a la petición con radicado 20253031770762 del 10 de octubre de 2025 - Inexistencia de vulneración al derecho fundamental de petición.**

Respecto a la petición enunciada se indica que no es posible acceder el amparo al derecho fundamental de petición, teniendo presente que el Ministerio de Transporte se encuentra dentro del término legal que trae el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, de treinta (30) días (hábiles) para resolver la consulta elevada en relación con su competencia.

Así las cosas, al momento de proferir y comunicar auto admisorio de la presente acción de tutela, el Ministerio de Transporte se encuentra dentro del término establecido por el legislador para responder la solicitud formulada por la parte accionante, actuación que fue adelantada a través del oficio de respuesta MT No.: 20251341508161 del 19 de noviembre de 2025 (ver prueba No. 5), por medio del cual se resolvió de manera clara, precisa, concreto y de fondo la solicitud bajo radicado 20253031770762 del 10 de octubre de 2025.

El oficio de respuesta MT No.: 20251341508161 del 19 de noviembre de 2025, fue puesto en conocimiento del peticionario por medio mensaje de datos dirigido al buzón correo electrónico señalado para tal fin (ver prueba No. 6), esto es: [transitoytransporte@palermo-huila.gov.co](mailto:transitoytransporte@palermo-huila.gov.co)

<sup>1</sup> Sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**Ministerio de Transporte**

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





Por lo anterior, actualmente no existe amenaza o daño a los derechos fundamentales del accionante por parte del Ministerio de Transporte, toda vez que antes del fenecimiento del término estipulado por el legislador en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se emitió y comunicó respuesta de fondo al hoy accionante conforme al marco normativo del sector, las competencias de la entidad y los preceptos que rigen para las respuestas emitidas en modalidad de consulta.

## I. PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a este despacho lo siguiente:

Declarar **IMPROCEDENTE** la presente acción de tutela por carencia actual del objeto, y como consecuencia **NO ACCEDER A TUTELAR** el derecho cuya protección ruega el accionante, por tratarse de una **INEXISTENCIA DE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN POR CARENCIA ACTUAL DE OBJETO** por parte del Ministerio de Transporte, conforme a los fundamentos antes expuestos.

## II. PRUEBAS

1. Copia de la solicitud No. 20253030569272 del 03 de abril de 2025, por medio del cual se radica en este ministerio del derecho de petición, asignada al Grupo Coordinación RUNT del Ministerio de Transporte.
2. Copia del oficio MT No.: 20254010628981 del 21 de mayo de 2025 de traslado de la petición con radicado número 20253030569272 del 03 de abril de 2025, efectuado por el Grupo Coordinación RUNT del Ministerio de Transporte a la CONCESION RUNT 2.0 S.A.
3. Copia del oficio de respuesta allegado por la CONCESION RUNT 2.0 S.A., donde se evidencia resolución a la solicitud trasladada 20253030569272 del 03 de abril de 2025.
4. Copia de la solicitud No. 20253031770762 del 10 de octubre de 2025, por medio del cual se radica en este ministerio del derecho de petición en modalidad de consulta objeto de la tutela.
5. Copia del oficio radicado MT No.: 20251341508161 del 19 de noviembre de 2025, mediante el cual se da respuesta de fondo a los interrogantes de competencia del Ministerio de Transporte.
6. Constancia envío oficio de respuesta por Microsoft Outlook al buzón: [transitoytransporte@palermo-huila.gov.co](mailto:transitoytransporte@palermo-huila.gov.co).

### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





### III. ANEXOS

1. Resolución No.: 20233040048935 del 14 de noviembre de 2023, *"Por la cual se retira y asigna la función de coordinación en un Grupo Interno de Trabajo de la Oficina Asesora de Jurídica, y se dictan otras disposiciones"*.
2. Acta de posesión - Asesora de la Dra. Amparo Astrid Ramírez Cruz.

### I. NOTIFICACIONES

Avenida La Esperanza (Calle 24) No.62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10 – Bogotá D.C. [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co).

Atentamente,

**AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ**  
**Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal**  
**Oficina Asesora de Jurídica**  
**Ministerio de Transporte**

Anexo: Lo enunciado en el acápite de pruebas y anexos.

Proyectó: Guizel Muñoz Pinilla – Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal – OAJ.

Revisó: Robinson Amézquita Bustos – Profesional Universitario - Grupo Conceptos y Apoyo Legal – OAJ.

